

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—618-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.431.—Desplazamiento línea 11 KV. a estación transformadora «Cassó».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Desplazamiento de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., de conductor Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 135 metros, para suministro a la nueva E. T. «Cassó», de 180 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 125 bis línea 11 KV. Reus-Montroig.

Presupuesto: 280 000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—620-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.469.—Línea a 11 KV. a nueva E. T. «Fémina».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 92 metros, para suministro a la nueva E. T. «Fémina», de 320 KVA. de potencia.

Origen: Cable subterráneo existente a E. T. 294, «Instituto».

Presupuesto: 348.300 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona, afectando a la calle San Francisco y rambía Generalísimo.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—621-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la instalación que se cita. (Expediente A-67/73.)**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle

Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Consolidación de la línea a C. T. «Camarzana Escuelas» hasta el apoyo número 5. Se inicia en el apoyo anterior al centro de transformación actual, «El Pedrón», de la línea a 13,2 KV. Pumarajo-Camarzana de Tera, finalizando en centro de transformación «Camarzana de Tera-Escuelas». Longitud 580 metros.

Derivación a centro de transformación «Camarzana de Tera-El Pedrón», partirá del apoyo número 1, finalizando en el citado centro de transformación. Longitud 7 metros.

Derivación del enlace con la línea particular de Comunidad de Regantes, se efectuará el enlace desde el apoyo número 2, con una longitud de 47 metros.

Apoyos de hormigón armado vibrado, cruceta «nappe voute» y aisladores «Esperanza», 1.507; conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación «Camarzana de Tera-Escuelas», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, con transformador de 100 KVA.

El centro de transformación «Camarzana-El Pedrón», actualmente en caseta, se sustituirá por otro intemperie.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 10 de enero de 1974.—El Delegado provincial.—644-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se establecen las enseñanzas de Capataces Agrícolas en la especialidad «Mecánico-agricola» en la escuela de Luces (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: Establecidas las enseñanzas de capacitación profesional agraria por Decreto de 7 de septiembre de 1951, este Ministerio dictó, para su desarrollo, la Orden de 23 de abril de 1971 anunciando convocatoria para que las Entidades que estimasen reunir las condiciones requeridas para la enseñanza de Capataces Agrícolas en sus distintas especialidades solicitarán la concesión del concierto a que se refiere el apartado b) del artículo tercero del referido Decreto.

Habiéndose acogido a las citadas disposiciones la Obra Sindical «Colonización» que reúne los elementos idóneos para ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y en la Orden ministerial de 23 de abril de 1971, el Ministerio de Agricultura autoriza el establecimiento de enseñanzas de Capataces Agrícolas en la especialidad «Mecánico agrícola» en la Escuela de Capataces de Luces (Oviedo). Dichas enseñanzas podrán desarrollarse simultáneamente con las de la modalidad «Canadera» que viene impartiendo el mencionado Centro.

2.º Esta concesión quedará sin efecto, en cualquier momento, si las instalaciones técnicas y medios de enseñanza no reúnen los elementos idóneos necesarios, a juicio de esa Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de 1971.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para otorgar a la Entidad concesionaria una subvención, por alumno y curso, dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Orden últimamente citada.

4.º Queda facultada la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias para establecer las condiciones del con-

cierto correspondiente y dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Barcelona a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancias de don Delfin Vila Altimira, adjudicatario de una central lechera en Sabadell para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, en solicitud de autorización para efectuar el traspaso de la concesión de la citada industria a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA), en proyecto de constitución, y de la que es promotor dicho adjudicatario.

Visto el reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, por la que se resolvió el concurso convocado para la concesión de siete centrales lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Considerando que con el mencionado traspaso no se pierde la proyección del anterior titular de la central lechera al quedar integrado en la Sociedad que se constituye, y que la aportación técnica, empresarial y económica de los nuevos socios garantiza un mejor desenvolvimiento de la industria y la evolución de la misma de acuerdo con las tendencias del sector.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, a favor de la Entidad «Industrias Vila, S. A.» (INVISA), en proyecto de constitución.

2.º En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, «Industrias Vila, Sociedad Anónima» (INVISA) deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios documento notarial suficiente que acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, ambas partes deberán presentar, asimismo, documentación notarial suficiente de haberse realizado el traspaso de la concesión, con la subrogación por «Industrias Vila, S. A.» (INVISA) de todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. En dicha documentación debe constar, igualmente, la cesión a la nueva entidad titular de la central lechera, de la maquinaria e instalaciones de la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Lechera de Tortosa» tiene adjudicada en Tortosa (Tarragona) y se concede una prórroga para su terminación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Lechera de Tortosa» para que se apruebe el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Tortosa (Tarragona), que fué aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 5 de febrero de 1973, y para que se conceda una prórroga del plazo señalado en dicha Orden para llevar a cabo las modificaciones previstas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado del de modificación de las instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Lechera de Tortosa» tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Tarragona (capital), Reus y Tortosa.

2.º Conceder una prórroga, hasta el 31 de mayo de 1974, del plazo señalado para la terminación total de las obras e instalaciones de las reformas propuestas, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado y se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Delfin Vila Altimira para la aprobación del proyecto reformado y la autorización de puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada en Sabadell, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Considerando que el proyecto reformado de referencia se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que no existe variación en la capacidad mínima de tratamiento de leche higienizada, respecto a la que sirvió de base para la adjudicación de la central lechera.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, y vista la preceptiva certificación conjunta de los servicios técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera citada, así como de su adaptación a los proyectos presentados, y extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que don Delfin Vila Altimira tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento con leche higienizada al área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

2.º Autorizar la puesta en marcha de la mencionada central lechera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 128/1974, de 25 de enero, por el que se prórroga durante dos meses el plazo de restricción para hacer modificaciones físicas en los terrenos afectados con motivo de la construcción del nuevo aeródromo de Vitoria.*

Por Decreto número tres mil quinientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y dos, de veintitres de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número trece, de quince de enero de mil novecientos sesenta y tres), se establecía la restricción, por el plazo de un año, de no poder hacerse alteraciones físicas sin la previa autorización del Ministerio del Aire, por imposición de servidumbres aeronáuticas en los terrenos comprendidos en un círculo de siete kilómetros de radio, cuyo centro quedaba definido por las coordenadas geográficas correspondientes al nuevo aeródromo de Vitoria.

Las dificultades surgidas en la tramitación de los programas necesarios impiden definir las servidumbres específicas definitivas en el plazo previsto en el artículo segundo del Decreto nú-